



## Resolución Directoral Regional

N.° 1799 -2021-GRSM/DRE

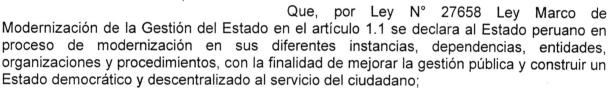
Moyobamba, 23 DIC. 2021

**VISTO:** el expediente N°001-2021404404 de fecha 12 de octubre de 2021, que contiene el Oficio N°3227-2021-CDJE-GRSM/PPR-LKVY sobre nulidad de Resolución Jefatural N°0576-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306, rectificada con Resolución Jefatural N°0626-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306, según Resolución Judicial N°14 signada en el expediente judicial N°00556-2019-0-2201-JR-LA-01, en un total de dieciocho folios (18) útiles; y



### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";



Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Resolución Jefatural Resolución Jefatural N°0576-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306 de fecha 09 de julio de 2021, rectificada con Resolución Jefatural N°0626-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306 de fecha 26 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, reconoce créditos devengados a favor de don **SANTOS JOSE LLATAS MUÑOZ**, actual docente nombrado en la IES Divino Maestro, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b), por la suma de S/. 3,281.62 soles; en cumplimiento a la sentencia contenida en la Resolución N°05 de fecha 29 de enero de 2020,







# Resolución Directoral Regional

N.º \_\_/799\_-2021-GRSM/DRE

confirmada mediante Resolución N°10 de fecha 12 de marzo de 2021, recaído en el expediente judicial N°00556-2019-0-2201-JR-LA-01;

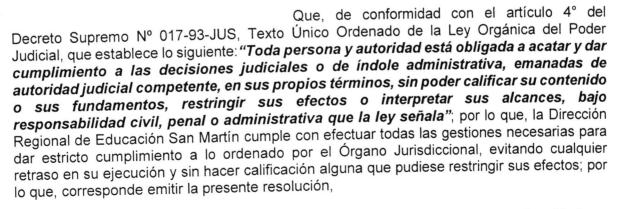
Que, con Oficio N°3227-2021-CDJE-GRSM/PPR-

LKVY de fecha 12 de octubre de 2021, remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N°14 de fecha 21 de setiembre de 2021 signada en el expediente judicial N°00556-2019-0-2201-JR-LA-01 seguida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba que resuelve declarar NULA la Resolución Jefatural Resolución Jefatural N°0576-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306 de fecha 09 de julio de 2021, rectificada con Resolución Jefatural N°0626-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306 de fecha 26 de julio de 2021;



Que, mediante Resolución Judicial N°14 de fecha

21 de setiembre de 2021 signada en el expediente judicial N°00556-2019-0-2201-JR-LA-01 seguida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba, señala que se debe efectuar la liquidación de los montos conforme a lo establecido en el Informe Legal N°524-2012-SERVIR/GPGS y en el artículo 8° literal b) del D.S.N°051-91-PCM, la misma que establece "para efectos remunerativos se considera: b) Remuneración total.- Es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que impliquen exigencias y/o condiciones distintas al común"; debiendo tomarse en cuenta los montos percibidos Ley N°25671 en la suma de 60.00 soles, el D.S.N°081 en la suma de 70.00 soles, D.U.N°080, por la suma de 122.00 soles, D.U.N°090 por la suma de 82.41 soles, D.S.N°019 por la suma de 102.00 soles, D.S.N°021 por la suma de 14.30 soles, DifPensi por la suma de 11.27 soles, D.U.N°073 por la suma de 95.60 soles, D.U.N°011 por la suma de 110.89 soles, Horasad por la suma de 2.35 soles, D.S.N°065 por la suma de 304.25 soles;



Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.







### Resolución Directoral Regional

N.º <u>/799</u> -2021-GRSM/DRE

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA

**NULIDAD** por mandato judicial de la Resolución Jefatural Resolución Jefatural N°0576-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306 de fecha 09 de julio de 2021, rectificada con Resolución Jefatural N°0626-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306 de fecha 26 de julio de 2021, que reconoce como créditos devengados por la suma de S/. 3,281.62 soles a favor de don **SANTOS JOSE LLATAS MUÑOZ**, actual docente nombrado en la IES Divino Maestro, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Informe Legal N°524-2012-SERVIR/GPGSC y Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b); mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N°14 de fecha 21 de setiembre de 2021 signada en el expediente judicial N°00556-2019-0-2201-JR-LA-01 seguida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la

Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimento al Sexto Considerando de la Resolución Judicial N°14 de fecha 21 de setiembre de 2021 signada en el expediente judicial N°00556-2019-0-2201-JR-LA-01 seguida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la

presente resolución a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín a la interesada, a la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente la Dirección Regional de Educación San Martín

resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

Secretaria General

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas Director Regional de Educación

JOVR/DRESM MEHS/AJ DIPECCION REGION 1. D. DUCCACION
CERTIFICA: Que la presente es copia ha del
decumento original que ha tecido a la vista

Moyobamba.

Lindustro Aristo Valdivio
SEGRETARIA GENERAL

Дм. 100231709p